

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN (ANTÍGUO MIXTO NÚM. 2)

4439 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 46/2017.*

Edicto

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 46/2017.

Negociado: IM.

N.I.G.: 2305043P20170001092.

De: Antonio Torres Sánchez.

Contra: David Real Padilla.

Don Carlos Javier Collado Granadino Letrado de la Administración de Justicia del J. Instrucción núm. 2 de Jaén (Antiguo Mixto núm. 2).

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio sobre delitos leves núm. 46/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm.: 73/2017

En la ciudad de Jaén, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

El Sr. D. Antonio Valdivia Milla, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido ha visto el expediente de Juicio por delito leve seguido en este Juzgado con el número 46/2017 por delito de lesiones contra D. David Real Padilla.

Han sido parte en este procedimiento en calidad de denunciante D. Antonio Torres Sánchez y como denunciado D. David Real Padilla. Ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Fiscal Sra. D^a. Mercedes Heredia Puente.

Fallo

Que debo condenar y condeno a D. David Real Padilla como autor criminalmente responsable de un delito leve de lesiones ya definido a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros con apremio personal subsidiario de un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas que resultaren impagadas, en el plazo de 15 días, desde que a ello fuere requerido, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a D. Antonio Torres Sánchez con la cantidad de 420 euros, imponiéndole asimismo las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución; previniéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a David Real Padilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, expido la presente.

Jaén, a 26 de Septiembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, CARLOS JAVIER COLLADO GRANADINO.